

Por ser así, el acuerdo tiene primacía sobre cualquier otra disposición de derecho interno, constitucional u otro, de las partes interesadas. Por consiguiente, impedir su aplicación constituye una grave violación, por parte de la India, de su compromiso de cumplir de buena fe sus obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. La cuestión se agrava mucho más al añadir la India a la violación de ese compromiso internacional la aprobación de una ley represiva contra el pueblo de Jammu y Cachemira, porque éste reclama la ejecución del acuerdo internacional celebrado entre la India y Pakistán bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en que se reconoce el derecho de ese pueblo a la libre determinación.

Finalmente, es preciso mencionar que el Gobierno de Pakistán ha propuesto negociaciones para lograr

una solución justa y honorable de la controversia relativa al destino de Jammu y Cachemira. Hasta que esas negociaciones se realicen y lleguen a un resultado, lo menos que pueden hacer ambas partes es abstenerse de todo acto que agrave la situación.

Mi Gobierno lamenta profundamente que, al intensificar la opresión del pueblo de Jammu y Cachemira, el Gobierno de la India esté impidiendo la formación de un clima favorable para las negociaciones entre los dos países con miras a la solución de la controversia sobre Jammu y Cachemira.

Le quedaré agradecido si se hace distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. SHAH
Representante Permanente de Pakistán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8316

Carta, de fecha 29 de diciembre de 1967, dirigida al representante de los Estados Unidos de América por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[29 de diciembre de 1967]

Como usted sabe, su carta de fecha 13 de diciembre de 1967, dirigida a mí acerca de la cuestión de los llamados "microestados", fue distribuida como documento S/8296 del Consejo de Seguridad.

La preocupación del Consejo por la cuestión de Chipre durante la quincena anterior a la Navidad, y los subsiguientes feriados de Navidad y Año Nuevo, han eliminado toda posibilidad de que el Consejo se ocupe de esta cuestión en el mes de diciembre de 1967.

Por lo tanto, he decidido pedir a la Secretaría que tenga la bondad de señalar esta correspondencia a la atención del Presidente del Consejo para el mes de enero de 1968.

(Firmado) S. O. ADEBO
Presidente del Consejo de Seguridad

(Firmado) Dimitri S. BITSIOS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8317

Carta, de fecha 23 de diciembre de 1967, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[29 de diciembre de 1967]

Con referencia a mis anteriores comunicaciones relativas a violaciones del espacio aéreo de Grecia por aviones turcos, y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informar a usted que el 20 de diciembre de 1967 a las 11.00 (hora local), un avión turco Epar penetró en el espacio aéreo de Grecia por la región de Evros, en un punto situado a 41°39' de latitud N. y 26°29'30" de longitud E., al sur de Marasion y al oeste de la aldea de Kastaneon. Salió del espacio aéreo de Grecia por los 41°39' de latitud N. y 26°30' de longitud E., cerca del puente de Marasion.

El avión volaba a una altura de más o menos 200 metros y penetró unos 400 metros en el espacio aéreo de Grecia; llevaba dos personas a bordo, el número de matrícula 11222 y en cada ala el emblema turco en rojo.

Se ha presentado un protesta oficial al Gobierno de Turquía por esta nueva violación.

Le quedaría reconocido si Ud. dispusiera la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.